

FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ
Abogado

Señora
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA.
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION
PROCESO MONITORIO N°2017-001461
DE: **ESNEIDER ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.**
VS: **NESTOR ADOLFO RODRIGUEZ DUQUE.**

FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. N° 79.332.915 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P.N° 102.209 del C.S. de la J, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **NESTOR ADOLFO RODRIGUEZ DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030.595.341 de Bogotá, estando dentro del término legal de la manera más respetuosa me dirijo a la señora Juez, a fin de manifestarle que interpongo recurso de REPOSICION de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso contra el auto de fecha 18 de mayo del año 2021, por medio del cual NEGÓ la práctica de la prueba testimonial solicitada en la contestación de la demanda del testigo **NESTOR ADOLFO RODRIGUEZ**, por cuanto según el despacho no se indicaron los hechos sobre los cuales versaría la declaración del testigo.

Comedidamente me dirijo a la señor Juez, a fin de manifestarle que en la solicitud de pruebas testimoniales solicitadas por el suscrito apoderado del demandado **NESTOR ADOLFO RODRIGUEZ DUQUE**, en cuanto a la solicitud del decreto de la prueba testimonial del señor **NESTOR ADOLFO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.470.841 de Bogotá, considera el suscrito que si se dio cumplimiento con las exigencias del artículo 212 del Código General del Proceso, pues obsérvese que en la solicitud se argumentó la pertinencia en lo siguiente. "...solicito a la señora Juez, se sirva decretar el testimonio del señor **NESTOR**

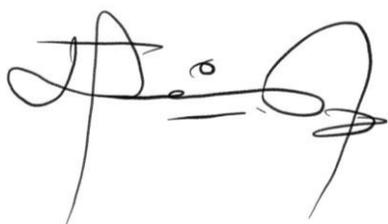
FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ
Abogado

ADOLFO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.470.841 de Bogotá, quien le indicara a usted, que su hijo NESTOR ADOLFO RODRIGUEZ DUQUE, no contrato al demandante, como tampoco administraba los taxis, como tampoco tenía conocimiento del aporte diario de cinco mil pesos, cuando trabajaban los conductores de los taxis, y mucho menos de la negociación o arreglos que el hacía con los mismo...”

Nótese señora Juez, que en la solicitud del decreto de la práctica de la prueba testimonial, se identificó plenamente el testigo con su nombre y apellidos y su número de identificación, se indicaron los hechos sobre los cuales versara el interrogatorio, que si bien es cierto señora Juez y que hay que reconocerlo que el suscrito omitió colocar la dirección de ubicación del testigo, ello no sería óbice para negarlo, por cuanto la parte interesada tiene la obligación de hacer comparecer al testigo.

De conformidad con lo anterior, comedidamente le solicito a la señora Juez, de manera respetuosa se sirva reponer el auto de fecha 18 de mayo del año 2021 en cuanto a que se decrete la práctica de la prueba testimonial del señor **NESTOR ADOLFO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.470.841 de Bogotá.

Cordialmente.



FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ
C.C. N° 79.332.915 de Bogotá
T.P. N° 102.209 del C. S. de la J.